

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, ASISTIDO POR LA C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PRO-TARAHUMARA, A.C., INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LETICIA CASTILLO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN CIVIL" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**I.1.-** Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**I.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.3.-** Las acciones previstas en el presente Convenio se fundamentan atendiendo a lo establecido por la Ley de Planeación y del Estado de Chihuahua en apego al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 que se establece en Eje 1 Desarrollo Humano y Social.

**I.4.-** Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer la funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de

*Secretaría de Hacienda*

*EF*

compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.5.-** Que el **C. Dr. Arturo Fuentes Vélez**, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 214, folio 214 del Libro Cuatro.

**I.6.-** Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, VII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios educativos, culturales y deportivos, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

**I.7.-** Que el **C. Dr. Carlos González Herrera**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 103, folio 103 del Libro Cinco.

**I.8.-** Que la **C.P. Luz Estela Georgina Escalante Romero**, acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de junio del 2019 por el Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua el C. Dr. Carlos González Herrera, así como el acta de protesta correspondiente.

**I.9.-** Que la Secretaría de Educación y Deporte cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, para cubrir los compromisos que se deriven del presente convenio en la cuenta 101-5243101001-44501-109-999999-000-000-10712006-251-1S00119-C0106-E103T1-09-1110119-00000000, según se acredita con la reserva para subsidios de número 107001024, de fecha 04 de septiembre de 2019, que suscribe el Lic. Héctor Iván Ortega Baca, Director Administrativo de la Secretaría de Educación y Deporte.

**I.10.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso, C.P. 31350, Colonia Obrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

*Héctor Iván Ortega Baca*

*EF*

## II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN CIVIL":

II.1.- Que es una Asociación Civil, constituida en fecha 24 de diciembre de 1992, mediante Escritura Pública Número 2,600, otorgada ante la Fe del Lic. Carlos Guizar Ocaranza, Notario Público Número 5 del Distrito Judicial Abraham González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Distrito Morelos, en fecha 14 de febrero 1953, bajo la Inscripción 35, Folio 69, del Libro 17, Sección Quinta, constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, con carácter no lucrativo, con Registro Federal de Contribuyentes PTA5212241Q0.

II.2.- Que tiene como objeto brindar orientación social, educación y capacitación para el trabajo, dirigida a indígenas, en materias tales como: la familia, la educación, la alimentación, la salud, y el trabajo, con el de que puedan desarrollarse, aprendan a dirigirse por sí mismos y contribuyan con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo con el máximo de sus posibilidades, a través de la promoción, impartición, fomento, estímulo de actividades y cursos, tendientes a desarrollar en ellos condiciones, valores y principios fundamentales para el desarrollo humano y la formación integral de personas con un mejor desempeño individual, buscando que cumplan con el compromiso social de participar en el desarrollo armónico de la comunidad, logrando con ello individuos íntegros, plenos, felices y una mejor convivencia y sociedad. Que en base a los fines que persigue "LA ASOCIACIÓN CIVIL", ha convenido con "EL PODER EJECUTIVO" en suscribir el presente convenio para cumplir de una manera más eficiente y adecuada la consecución de los mismos.

II.3.- Que la **C. Leticia Castillo Márquez**, acredita su personalidad como Apoderada Legal de la persona moral denominada "Pro-Tarahumara", Asociación Civil, Institución de Beneficencia Privada, mediante Poder Notarial, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante la Fe del Lic. Jorge Mazpulez Pérez, Notario Público Número 14 del Distrito Judicial Morelos, en el cual se le otorga el cargo que ostenta, manifestando que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, ni limitada, ni concluida por ninguna otra causa.

II.4.-Que solicitó un apoyo económico, mediante escrito de fecha 12 de diciembre del 2018, dirigido al Dr. Carlos González Herrera, Secretario de Educación y Deporte, signado por el C. Profr. David Salvador López Pérez, Director de la Secundaria Particular Sisoguichi, con el objeto de cubrir los gastos de la operación de la misma.

II.5.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle 24, Numero3007, C.P. 3007, Colonia Pacífico en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

Vistas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría de Educación y Deporte, buscando contribuir en la calidad de la Educación se compromete a entregar un apoyo económico a "LA ASOCIACIÓN CIVIL", por un importe total de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para cubrir gastos de operación de la misma, comprometiéndose "LA ASOCIACIÓN CIVIL" a participar previo acuerdo en actividades que organiza el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Deporte, así como entregar en el Departamento de Asistencia Educativa un reporte de ingresos y egresos con sus comprobantes correspondientes.

"LA ASOCIACIÓN CIVIL" se obliga a utilizar los recursos económicos recibidos, únicamente para cubrir su gasto operativo derivado de las actividades encaminadas a la consecución de sus fines, destinando el apoyo al gasto operativo del 2019, considerando dentro de este concepto exclusivamente los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de sueldos y sueldos asimilados a salarios; arrendamiento y pago de los servicios o adquisición de insumos como teléfono convencional, electricidad, gas L.P o natural y agua potable de los inmuebles en donde se brinden los servicios; papelería; cursos de capacitación al personal operativo y directivo; reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión, así como de vehículos propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL", que se encuentren sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que se describan las características del vehículo y dichas refacciones o servicios, en el comprobante que se expida de acuerdo con las disposiciones fiscales, quedando excluida la adquisición o instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos; adquisición de Seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL" y el combustible para los mismos hasta por un monto mensual de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); reparación y mantenimiento del inmueble en donde se prestan los servicios, incluyendo material y mano de obra, siendo necesario se describa en el comprobante fiscal las características del mantenimiento realizado, a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la construcción y el pago del impuesto predial del presente ejercicio fiscal 2019 del local propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL" en donde se presten los servicios.

**SEGUNDA.- OBJETIVO O METAS DEL APOYO.** Realizar las actividades a las que se dedica "LA ASOCIACIÓN CIVIL" en los términos a que alude la declaración II.2, referentes a su objeto, como lo ha venido efectuando hasta la fecha de suscripción del presente instrumento legal y que sean conformes con los estatutos de "LA ASOCIACIÓN CIVIL".

**TERCERA.- BENEFICIARIOS.** "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se compromete a entregar un informe mensual de actividades, al igual que un listado de alumnos, al Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte.

**CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** El apoyo económico descrito en la cláusula PRIMERA se entregará mediante cheque expedido y/o transferencia

*Detivi Castañón*

*EF*

electrónica a nombre de **"PRO-TARAHUMARA, ASOCIACIÓN CIVIL, INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA"**, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad, emitido a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación y Deporte**, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803 "Edificio Héroes de la Revolución", tercer piso, colonia Obrera, C.P.31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**QUINTA.- INFORME. "LA ASOCIACIÓN CIVIL"** se obliga a presentar al Departamento de Asistencia Educativa, de la Secretaría de Educación y Deporte un informe final por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos aplicables a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**SEXTA.- COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL"** asume el compromiso de brindar gratuitamente los servicios que ordinariamente presta, a las personas que **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de sus Dependencias u Organismos canalice para su atención inmediata.

**SÉPTIMA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. "LA ASOCIACIÓN CIVIL"** acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **"EL PODER EJECUTIVO"**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción VI del Artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

**OCTAVA.- REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES"** convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por tanto **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** se obliga a exhibirla (s) facturas (s) que reúnan los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que comprueben el debido ejercicio del apoyo otorgado.

**NOVENA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. "EL PODER EJECUTIVO"** podrá en caso de que **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 fracción V y 7 fracción XVI de la ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 04 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL PODER EJECUTIVO"** a través de la C.P. Luz Estela Georgina Escalante Romero, Jefa del Departamento de Asistencia Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte, será la responsable de supervisar, vigilar y dar seguimiento y cumplimiento al destino del

*Dotun-Cortés*

*EP*

apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

**"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** deberá proporcionar a **"EL PODER EJECUTIVO"** toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo económico.

**"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REVOCACION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** acepta que **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico o terminar anticipadamente el presente convenio por cualquier causa, notificando mediante escrito a **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** con diez días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** acepta expresamente la facultad que le confieren los Artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **"EL PODER EJECUTIVO"** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 32 fracciones I y VIII y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.** Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR "EL PODER EJECUTIVO"



DR. ARTURO FUENTES VELEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA



DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE



C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO  
DEL OBJETO DEL CONVENIO

POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL"



C. LETICIA CASTILLO MÁRQUEZ  
APODERADA LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PRO-TARAHUMARA. A.C INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA. DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.